



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
ACTA No. 143 DE 2019  
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL CPACA

En la ciudad de Ibagué, siendo las 09:45 a.m. del día de hoy miércoles 19 de junio del 2019, la suscrita Juez Novena Administrativa del Circuito Judicial de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho bajo radicación No. 73001-33-33-009-2018-00149-00 impetrado por Eduardo Santos Briñez Barrios en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.512.516
Tarjeta Profesional No.	253.664
Correo Electrónico	guellemengual@hotmail.com
Celular	3214342375

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274
Correo Electrónico	Abogado uribehernandez@gmail.com
Celular	3006594315

El Despacho reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, a la abogada Guisell Pauline Mengual Hernández, identificada con C.C. N° 1.110.512.516 y T. P. N° 253.664, para los fines y efectos otorgados en el poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio

El Despacho reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada-CREMIL, al abogado Gustavo Adolfo Uribe Hernández, identificado con C.C. N° 1.110.460.953 y T. P. N° 228.274, para los fines y efectos otorgados en el poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio

La apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones, por cuanto la nueva postura del Consejo de Estado no es favorable para sus pretensiones. De la anterior solicitud se corre traslado a la parte demandada, quien dice estar de acuerdo.

Ahora bien, el Despacho observa que mediante escrito del 04 de junio del 2019 (Fol. 71), la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, que se ordenara la terminación del proceso y el archivo del mismo, solicitud frente a la que la parte accionada guardó silencio, según se observa en la constancia secretarial vista a folio 72.

Posteriormente, en comunicación del 19 de junio del año que avanza, el apoderado judicial del extremo activo allegó un nuevo poder, en el que de manera expresa su representado le confirió la facultad de desistir.

De conformidad con lo anterior, tenemos que en el presente caso, se dan los presupuestos para aceptar el desistimiento, y en consideración a que la parte demandada guardo silencio, no hay lugar a condenar en costas al extremo activo por cuanto no hubo oposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Judicial de Ibagué,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho EDUARDO SANTOS BRIÑEZ BARRIOS contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

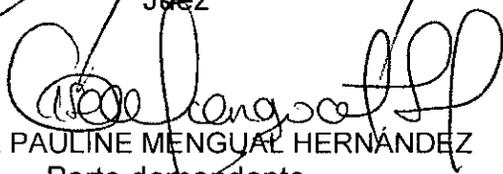
SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

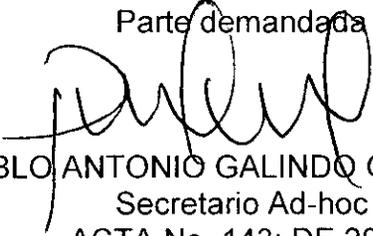
CUARTO: En firme esta providencia, archívese el proceso, previas las constancias de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 09:55 de la mañana y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir el acta respectiva.

  
DIANA PAOLA YEPES MEDINA  
Juez

  
GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ  
Parte demandante

  
GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ  
Parte demandada

  
PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ  
Secretario Ad-hoc  
ACTA No. 143: DE 2019